



REPUBLICA DOMINICANA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIENAGA  
MUNICIPIO DE LA CIENAGA, PROV. DE BARAHONA  
RNC: 4-30-05614-6.

La Ciénaga, 29 de junio 2017.

**Resolución del Consejo Económico y Social del del Municipio de La Ciénaga.**

**Resolución No. 0009/2017.**

**Considerando:** que el **artículo No. 199** de la constitución de la República establece que los Municipios y los Distrito Municipales constituyen la base de sistema político administrativo local, son personas jurídica de derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa administrativa y de uso de sueldo fijada de manera expresa por la Ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecido por la constitución y las Leyes .

**Considerando:** que **artículo No.7** de la Ley orgánica **01-12** de la estrategia nacional de desarrollo de la República Dominicana del **2012** se establece como primer eje la procura de un estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local. Para ello define tanto el objetivo de una administración pública y eficiente, transparente y orientada a resultado y otros vinculados al ejercicio de una democracia participativa y una ciudadanía responsable.

**Considerando:** que el **artículo 15** de la Ley orgánica **01-12** de la estrategia nacional de desarrollo de la República Dominicana del **2012** deberá promoverse la participación social en la formulación ejecución autoridad y evaluación de la políticas públicas mediante la creación de espacios y mecanismo institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadano la equidad de género el acceso a la información la transparencia la rendición de cuenta la veeduría social la fluidez de las relacione estado – sociedad.

**Considerando:** que le **artículo 21** de la Ley orgánica **01-12** de la estrategia nacional de desarrollo de la República Dominicana se

establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local provincial y regional mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los Municipios, la participación de los factores sociales y la coordinación con otras instancia del estado, a fin de potencial los recurso locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través entre otras de establecer mecanismo de participación permanente y las vías de comunicación entre las autoridades Municipales y los habitantes del Municipio para promover la permanente participación social activa y responsables en los espacio de consultas y concertación del gobierno local, mediante el desarrollo de una cultura de derechos y deberes de las y los Múncipes y el fortalecimiento de las organizaciones comunitaria y

Representativas de los distintos sectores que interactúan en el Municipio enfatizando la de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

**Considerando:** que el **artículo 201** de la constitución de la República Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El **Concejo de Regidores** es un órganos exclusivamente normativo, reglamentarios y dé fiscalización, integrado por Regidores y Regidoras. Estos tendrán suplentes. **La Alcaldía** es el órgano ejecutivo encabezado por un Alcalde o Alcaldesa, cuyo suplente se denominara Vic- Alcalde y Vic- Alcaldesa. Así mismo establece el gobierno de los Distritos Municipales estarán a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un Director o Directora que actuará como órgano ejecutivo y una junta de Vocales con funciones, normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director o Directora tendrá suplentes.

**Considerando:** que la participación ciudadana en la gestión Municipal esta normada en los **artículos 226 al 2035** de la **Ley 176-07** en los que se aborda el enfoque de género de los proceso participativo, el apoyo que deberán brindar los Ayuntamiento para el fortalecimientos de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deberán dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión Municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos Municipales de participación.

**Considerando:** que el **artículo 231** de la **Ley 176-07** establece el consejo económico y social Municipal como órgano Municipal de participación ciudadana asociado a la planificación Municipal destinado

en el artículo **252** como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembro del Ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los proceso de diseño de políticas pública de planificación y en la toma de decisiones para la gestión Municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencia de estos consejo estarán regulado por resolución Municipal.

**Considerando:** que el **artículo 4** de reglamento de aplicación No.1 para la **Ley No.498-06** de planificación e inversión pública, se establece que el consejo económico y social Municipal tiene como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno local.

Vista: la constitución de la República.

Vista: la **Ley orgánica 01-12** de la estrategia nacional de desarrollo de la Republica Dominicana.

Vista: la **Ley No. 176-07** del distrito nacional y los Municipios.

Vista: la **Ley 498-06** de planificación e inversión pública.

Visto: el reglamento de aplicación **No.1** para la **Ley 498-06**.

Vista: la **Ley No.200-04** general de libre acceso a la información pública.

**El Ayuntamiento Municipal de la Ciénaga, en uso de sus facultades legales**

### RESUELVE

**Artículo único:** aprobar como al efecto aprueba la propuesta de conformación del CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.

  
Oniel del Carmen Santiago F.  
Presidente del Concejo de Regidores

  
Isidoro kelvin Feliz Jimenez  
Alcalde Municipal

  
Bernardo Medina  
Secretario del concejo

